

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Permanentes de Organización Electoral y Partidos Políticos; de Servicio Profesional Electoral; de Administración y Prerrogativas; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica; de Asuntos Jurídicos; de Sistemas y Programas Informáticos y de Comunicación Social para el desarrollo de actividades del año dos mil siete (2007).

ANTECEDENTES.

1. En fecha ocho (08) de noviembre de dos mil cinco (2005), por acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes, quedando de la siguiente manera: De Organización Electoral y Partidos Políticos; De Servicio Profesional Electoral; De Administración y Prerrogativas; De Capacitación Electoral y Cultura Cívica; De Asuntos Jurídicos; De Sistemas y Programas Informáticos; y De Comunicación Social. Las cuales estuvieron en vigor a partir de la fecha de aprobación del acuerdo en mención y hasta el día treinta (30) de septiembre de dos mil seis (2006).
2. El día veintinueve (29) de septiembre del año dos mil seis (2006), por parte del Consejo General del Instituto Electoral, se aprobó el acuerdo que da continuidad a la conformación de Comisiones Permanentes del Consejo General, entrando en vigor a partir del día primero (1º) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil seis (2006).
3. De conformidad con los numerales 15 y 16 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; se establece que las Comisiones Permanentes

se integrarán y comenzarán sus funciones el primer lunes de enero y terminarán el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

CONSIDERANDO

Primero.- Que el artículo 116, fracción I V, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; y que éstas autoridades gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Segundo.- Que el artículo 38, fracciones I, III y IX de la Constitución Política del Estado; en concordancia con el artículo 4º, párrafo 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; establecen que el Instituto Electoral es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones; además contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función.

Tercero.- Que los artículos 38, fracción II de la Constitución Política del Estado; 5º, párrafo 2 y 8º fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.; disponen que el Instituto Electoral del Estado es la autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones; que contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función. Además señala que todas las actividades de los órganos del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad, previstos en la Constitución.

Cuarto.- Que los artículos 1º, 8º, fracción III y 28 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral; 14 y 17 del Reglamento Interior del Instituto Electoral; señalan como objeto de la ley es el de regular la integración, organización y funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como de los órganos que lo componen; destacando entre ellos las Comisiones. Además mencionan que el Consejo General será el responsable de conformar las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto; éstas se integrarán, por lo menos con tres Consejeros Electorales, quienes fungirán en el seno de la misma con un Presidente y dos Vocales, además de un Secretario Técnico que lo será el Secretario Ejecutivo, el Director Ejecutivo o el Jefe de la Unidad a la que, el asunto corresponde; además podrán tener el carácter de Permanentes o Transitorias.

Quinto.- Que los artículos 30 de la Ley Orgánica; 14, 15 y 16 del Reglamento Interior del Instituto Electoral; disponen que las Comisiones Permanentes se integran por las siguientes: De Organización Electoral; De Administración y Prerrogativas; De Capacitación Electoral y Cultura Cívica; De Asuntos Jurídicos; De Sistemas y Programas Informáticos; y, De Comunicación Social. Las cuales tendrán como atribución supervisar las actividades encomendadas y derivadas según su naturaleza les corresponda, así como cualquier otro asunto que determine el Consejo General. En tanto que, las Transitorias serán aquellas que determine el Consejo General constituir, con el objeto de realizar un estudio, análisis, dictamen o resolución de un asunto en particular que no esté reservado expresamente para las comisiones permanentes, cuya duración estará sujeta hasta en tanto se resuelva dicho asunto, previo acuerdo del Consejo General y una vez cumplido el objetivo para el cual fue integrada la Comisión, la misma quedará extinguida.

Sexto.- Que las Comisiones deberán presentar; según sea el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado. Si al someter a la consideración del Consejo General un dictamen o proyecto de resolución, éste no es aprobado, se devolverá a la Comisión respectiva para que se hagan las modificaciones que se señalen.

Séptimo.- Que las Comisiones del Consejo General tendrán competencia y atribuciones que les otorga la legislación electoral u otras disposiciones aplicables. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, las Comisiones deberán sesionar, por lo menos, cada quince (15) días.

Octavo.- Que la Junta Ejecutiva, el Secretario Ejecutivo y el personal al servicio del Instituto Electoral, colaborarán con las Comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado; además, en razón a la materia y de ser necesario, se turnará un mismo asunto a dos o más Comisiones para que, de manera conjunta, presenten el Proyecto de Dictamen. En tanto que, el Presidente de la Comisión de que se trate deberá supervisar, coadyuvar y llevar a cabo las actividades y funciones que desempeñan éstas. Además cualquier Consejero Electoral que no pertenezca a determinada Comisión podrá participar libremente en los trabajos de ésta.

Noveno.- Que el artículo 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dispone que las Comisiones se integrarán y comenzarán sus funciones el primer lunes de enero y terminarán el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

Décimo.- Que las Comisiones del Consejo General, tendrán vigencia a partir del día primero (1º) de enero al treinta y uno (31) diciembre del año dos mil siete (2007).

Décimo Primero.- Que para dar continuidad y seguimiento a los trabajos iniciados durante el periodo correspondiente al año dos mil seis (2006), las Comisiones Permanentes del Consejo General quedarán integradas de igual forma para el ejercicio fiscal dos mil siete (2007).

Décimo Segundo.- Que las Comisiones Permanentes del Consejo General quedarán integradas de la siguiente manera:

Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos.

Presidente.

Lic. Rosa Elisa Acuña Martínez.

Vocal.

Lic. Bernardo Gómez Monreal.

Vocal.

Lic. Evelia Ramírez González.

Secretario Técnico.

El Director Ejecutivo de Organización Electoral y Partidos Políticos.

Comisión de Servicio Profesional Electoral

Presidente.

Lic. Felipe Guardado Martínez.

Vocal. Lic. Rosa Elisa Acuña Martínez.	Vocal. Lic. Edgar López Pérez.
--	--

Secretario Técnico.

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral.

Comisión de Administración y Prerrogativas

Presidente.

Lic. Alfredo Cid García.

Vocal. Lic. Bernardo Gómez Monreal.	Vocal. Lic. Felipe Guardado Martínez.
---	---

Secretario Técnico.

El Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas.

Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica.

Presidente.

Lic. Bernardo Gómez Monreal.

Vocal. Lic. Evelia Ramírez González.	Vocal. Lic. Edgar López Pérez.
--	--

Secretario Técnico.

El Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Cultura Cívica.

Comisión de Asuntos Jurídicos.

Presidente.

Lic. Evelia Ramírez González.

Vocal. Lic. Felipe Guardado Martínez.	Vocal. Lic. Edgar López Pérez.
---	--

Secretario Técnico.

El Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos.

Comisión de Sistemas y Programas Informáticos.

Presidente.

Lic. Edgar López Pérez.

Vocal. Lic. Alfredo Cid García.	Vocal. Lic. Rosa Elisa Acuña Martínez.
---	--

Secretario Técnico.

El Director Ejecutivo de Sistemas y Programas Informáticos.

Comisión de Comunicación Social.

Presidente.

Lic. Alfredo Cid García.

Vocal. Lic. Felipe Guardado Martínez.	Vocal. Lic. Rosa Elisa Acuña Martínez.
---	--

Secretario Técnico.

El Titular de la Unidad de Comunicación Social.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 38 fracciones I, II y III

de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1º, 2º, 3º, 5º, 10, 17, 23, 31, 241, 242, 243 y 244 de la Ley Electoral para el Estado de Zacatecas; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 8º fracción III, 19, 20, 23 fracciones I, XXVIII, XXX, LII y LVIII, 28 al 37 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1º al 20 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; y demás relativos aplicables. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la integración de las Comisiones Permanentes siguientes: Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos; Comisión de Servicio Profesional Electoral; Comisión de Administración y Prerrogativas; Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica; Comisión de Asuntos Jurídicos; Comisión de Sistemas y Programas Informáticos; y Comisión de Comunicación Social; de conformidad con el punto décimo segundo de considerandos.

SEGUNDO: Las Comisiones Permanentes entrarán en vigor a partir del día primero (1º) de enero; y concluirán sus actividades el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil siete (2007).

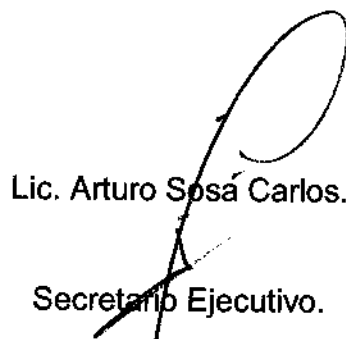
TERCERO: Publíquese la presente integración de Comisiones Permanentes en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para los efectos legales conducentes.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veintiún días (21) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).



Lic. Juan Francisco Valerio Quintero.

Consejero Presidente.



Lic. Arturo Sosá Carlos.

Secretario Ejecutivo.